

*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

**PROYECTO DE LEY**

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

**LEY**

**Artículo 1°** – Créase el “Programa Provincial de Prevención, Concientización, Testeo y Abordaje Integral de la Sífilis, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

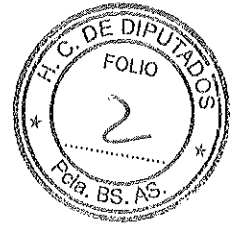
**Artículo 2°** – Objetivo del programa serán los siguientes:

- a) Difundir mediante Campañas de concientización masiva en medios de comunicación y redes sociales.
- b) Implementar testeos rápidos, gratuitos y confidenciales en hospitales públicos, centros de atención primaria y operativos territoriales.
- c) Desarrollar unidades móviles de testeo en zonas de difícil acceso.
- d) Distribuir de forma gratuita de preservativos y materiales de prevención.
- e) Realizar jornadas de testeo en espacios públicos, instituciones educativas y eventos masivos.
- f) Capacitar al personal de salud y auxiliares del sistema de salud.
- g) Articular con el sistema educativo para fortalecer la educación sexual integral.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

EXPTE. D- 1401 /26-27



2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

**Artículo 3°** – Tratamiento y Seguimiento. Se garantizarán las siguientes acciones en aquellos casos que sean positivos:

- a) El acceso inmediato y gratuito al tratamiento correspondiente.
- b) El seguimiento clínico de las personas diagnosticadas.
- c) Estrategias de notificación a contactos, respetando la confidencialidad.

**Artículo 4°** – Población Prioritaria. El Programa deberá contemplar acciones específicas para:

- a) Personas con acceso limitado al sistema de salud, jóvenes y adolescentes
- b) Personas gestantes
- c) Población en situación de vulnerabilidad

**Artículo 5°** – Monitoreo y Evaluación. La autoridad de aplicación deberá establecer indicadores para evaluar:

- a) Cantidad de testeos realizados
- b) Casos detectados
- c) Acceso al tratamiento
- d) Impacto de las campañas de concientización, debiendo elaborar un informe anual.

**Artículo 6°** – La autoridad de aplicación de la presente ley será designada por el Poder Ejecutivo.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

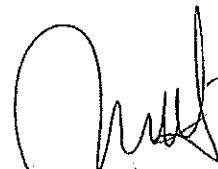
**ARTÍCULO 7°** – Podrán celebrarse convenios con organismos nacionales, universidades y municipios.

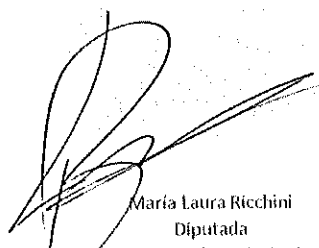
**ARTÍCULO 8°** – Invítese a adherir a los municipios.

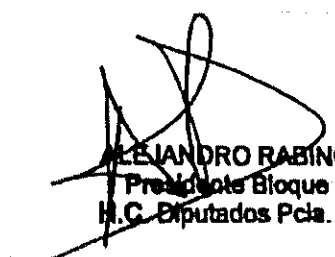
**ARTÍCULO 9°** – El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

**ARTÍCULO 10°** – El Poder Ejecutivo determinará las partidas presupuestarias necesarias que garanticen la implementación del Programa.

**ARTÍCULO 11°.** - Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial

  
MARIA PAULA BUSTOS  
Diputada Provincial  
Bloque PRO  
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

  
María Laura Ricchini  
Diputada  
H.C. Diputados Pcia. Bs.As.

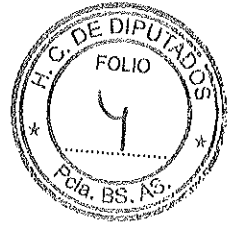
  
ALEJANDRO RABINOVICH  
Presidente Bloque PRO  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

  
María Ángel Sotolano



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

EXPTE. D- 1701 126-27



2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene como finalidad dar respuesta al preocupante incremento de casos de Sífilis en la República Argentina y, particularmente, en la Provincia de Buenos Aires.

La sífilis es una infección de transmisión sexual prevenible y curable, cuyo aumento sostenido en los últimos años constituye un problema de salud pública que requiere una intervención urgente, integral y sostenida en el tiempo.

Datos epidemiológicos recientes evidencian un crecimiento significativo de los casos, especialmente en población joven, así como un aumento en la sífilis congénita, lo que refleja deficiencias en el diagnóstico oportuno y en el acceso a controles durante el embarazo.

Entre los principales factores asociados a esta situación se encuentran:

1. Disminución en el uso del preservativo
2. Falta del testeo regular
3. Insuficientes campañas de concientización
4. Barreras en el acceso al sistema de salud

La sífilis presenta la particularidad de poder cursar de manera asintomática en sus primeras etapas, facilitando su transmisión. Sin embargo, su detección es sencilla mediante pruebas accesibles, y su tratamiento resulta altamente eficaz.

En este sentido, se vuelve imprescindible implementar políticas públicas que fortalezcan la prevención, el diagnóstico temprano, el acceso universal al tratamiento, la educación sexual integral.



EXPTE. D- 1401 /26-27



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

La Provincia de Buenos Aires, por su magnitud poblacional y heterogeneidad territorial, requiere un enfoque específico que garantice el acceso equitativo a la salud en todos los distritos.

El presente proyecto propone la creación de un programa integral que articule acciones de concientización, testeo, prevención y tratamiento, con especial énfasis en poblaciones vulnerables.

Asimismo, incorpora mecanismos de monitoreo y evaluación que permitan medir el impacto de las políticas implementadas y realizar los ajustes necesarios.

Por todo lo expuesto, se solicita a las señoras diputadas y los señores diputados el acompañamiento de este proyecto de ley

MARIA PAULA BUSTOS  
Diputada Provincial  
Bloque PRO  
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

María Laura Ricchini  
Diputada  
H.C. Diputados Pcia. Bs.As.

ALEJANDRO RABINOVICH  
Presidente Bloque PRO  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

María Ángel Sotolano